

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.277

Viernes 17 de Octubre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2713428

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

AUTORIZA EXPERIENCIA DE PRUEBA DE OPERACIÓN DE SEMÁFOROS PARA
CICLOS EN EL CRUCE DE AV. PORTUGAL CON LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 4.283 exenta.- Santiago, 29 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector del tránsito y le señala atribuciones; en los artículos 2°, 93 y 94 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el “Manual de Señalización de Tránsito”; en el memorándum N° 10.395, de 28 de agosto de 2025, del Secretario Ejecutivo Programa UOCT, Sr. Pedro Vidal Matamala; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 3° del decreto supremo N° 78, de 2012, citado en el visto, dispone que:

“La señalización de tránsito es determinada únicamente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sólo dicha autoridad puede crear una nueva señal o autorizar una modificación de las ya existentes. Por lo tanto, toda señalización que no se ajuste a lo dispuesto por esta Secretaría de Estado carece de validez legal.

Las solicitudes de autorización para llevar experiencias de prueba con nuevos elementos de señalización, deberán ser canalizadas a través de la Subsecretaría de Transportes, según procedimiento establecido en el Apéndice”.

2. Que, mediante memorandum N° 10.395, de 28 de agosto de 2025, el Secretario Ejecutivo Programa UOCT solicita autorizar la implementación de la iniciativa de innovación operacional en el ámbito de la semaforización, que pretende mejorar las condiciones de regulación de los virajes a la izquierda para ciclos, en cruces que presenten como condición que tal maniobra no se encuentre permitida para vehículos motorizados o que el emplazamiento de la ciclovía, los atraviesos peatonales disponibles y el diseño de fases configurado no permitan que tanto ciclos como vehículos puedan utilizar las mismas señales para completar sus maniobras de viraje.

CVE 2713428

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

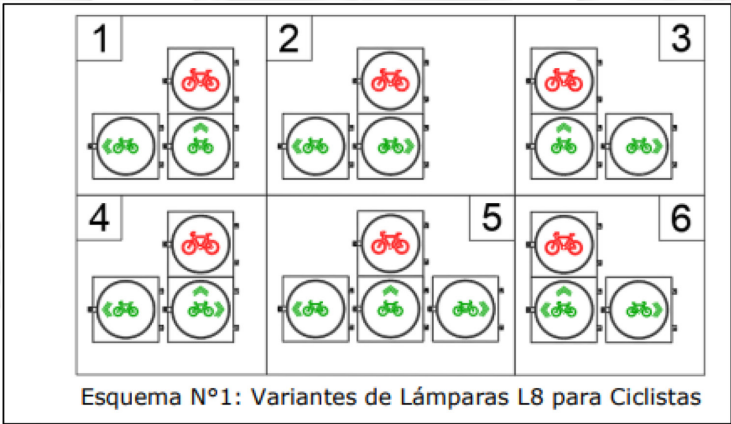
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, el objetivo de la iniciativa es “implementar y evaluar un proyecto piloto, tanto desde el punto de vista operativo como de la convivencia vial y de la seguridad, cuantificando los tiempos de espera que experimentan los ciclos que viran a la izquierda como una variable de análisis. Además, serán caracterizados los conflictos que se produzcan para ciclos y vehículos motorizados, entre ciclos y peatones, así como también entre los mismos ciclos, evaluando el nivel de conflictividad por la interacción entre cada uno de ellos. También serán identificadas las trayectorias que los ciclos realicen para completar las maniobras de viraje y se cuantificará la distribución porcentual de cada una de estas diferentes maniobras identificadas.”.
4. Que, en coordinación conjunta entre la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, la Unidad Operativa de Control de Tránsito y la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, se revisó la propuesta del proyecto de innovación operacional en el ámbito de la semaforización, concluyendo que es pertinente llevarla a cabo.
5. Que, en consecuencia, corresponde a la Subsecretaría de Transportes pronunciarse respecto de la solicitud de experiencia de prueba de la iniciativa de innovación operacional en el ámbito de la semaforización, que pretende mejorar las condiciones de regulación de los virajes a la izquierda para ciclos, en cruces que presenten como condición que tal maniobra no se encuentre permitida para vehículos motorizados, o que el emplazamiento de la ciclovía, los atraviesos peatonales disponibles y el diseño de fases configurado no permitan que tanto ciclos como vehículos puedan utilizar las mismas señales para completar sus maniobras de viraje, en la comuna de Santiago.

Resuelvo:

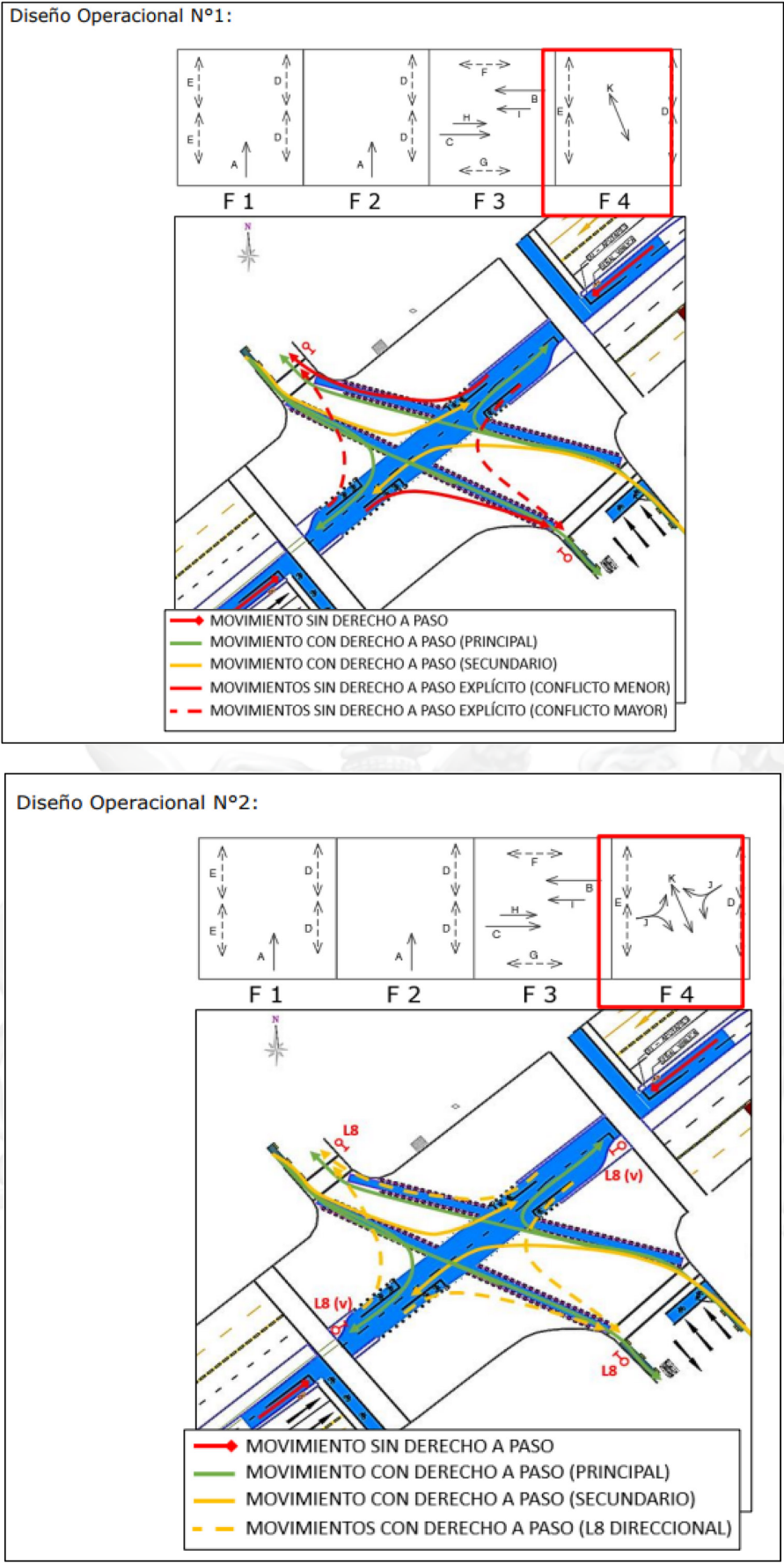
1º Autorízase, en el cruce de Av. Portugal con Libertador Bernardo O'Higgins de la comuna de Santiago, como experiencia de prueba, la iniciativa de innovación operacional en el ámbito de la semaforización, con las características que se indican a continuación:

a) Descripción: Implementar una variante de la lámpara ciclista actual (lámpara L8), modificando la figura dibujada sobre la lente (óptica) de la luz verde, agregando al menos un módulo de luz verde adicional. La siguiente imagen muestra a nivel conceptual las posibles variaciones de la lámpara de ciclista que se requieren:



- b) Ubicación: La experiencia se llevaría a cabo en el cruce de Av. Portugal con Alameda, comuna de Santiago.
- Esta intersección es parte del proyecto “Ciclovía Nueva Alameda”, que considera la implementación de una ciclovía de alto estándar en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, entre General Bonilla y Vicuña Mackenna, pasando por las comunas de Lo Prado, Estación Central y Santiago. La habilitación de esta ciclovía en el cruce antes señalado trae consigo un cambio operativo que origina una serie de dinámicas que no son posibles de ser resueltas, con las lámparas de semáforo disponibles en la actualidad, considerando aspectos de seguridad o de predictibilidad razonables.
- c) Diseños Operacionales: Para la intersección antes señalada, se requiere disponer, al menos, de las lámparas N° 1 y/o N° 5 del esquema contenido en la letra a). Por otra parte, las siguientes imágenes muestran la operación del cruce durante la fase en que se deberían completar

las maniobras de viraje con las lámparas actuales (Diseño Operacional N° 1), y otro con las lámparas a implementar para la experiencia piloto (Diseño Operacional N° 2).



d) Consideraciones Adicionales: Para la evaluación de esta experiencia, se recolectarán datos durante la primera semana de implementación, mediante conteos de flujos, grabaciones y encuestas, repitiendo posteriormente el mismo levantamiento de datos por segunda vez, a los 3

meses de su implementación, y finalmente una tercera vez, a los 6 meses de su puesta en operación, de manera de estudiar la evolución temporal de las variables más significativas. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un constante seguimiento de las condiciones operacionales y de seguridad del cruce. Finalmente, a partir de las evaluaciones y conclusiones que se obtengan, se determinará la pertinencia de retirar, mantener, adecuar o modificar la medida implementada.

e) Campaña de operación de la experiencia piloto: La UOCT deberá capacitar a los usuarios, principalmente a los ciclos, durante las dos primeras semanas con una campaña orientada a las distintas fases del semáforo, en especial de virajes en el cruce, con el objetivo de garantizar que la interpretación de los usuarios ciclos sobre la implementación de la iniciativa piloto de las nuevas lámparas de virajes sea entendida y autoacatada en el ámbito de la operación del cruce semaforizado y que de esta manera se cumpla con la debida seguridad vial.

f) Anexo variantes de lámparas para ciclos para intersecciones semaforizadas:

ANEXO VARIANTE DE LÁMPARAS PARA CICLOS
PARA INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA

1

Variante N°1: Permita activar de forma alternada y/o conjunta los movimientos directos y de viraje a la izquierda.

2

Variante N°2: Permita activar de forma alternada y/o conjunta los movimientos de viraje a la derecha y a la izquierda.

3

Variante N°3: Permita activar de forma alternada y/o conjunta los movimientos directos y de viraje a la derecha.

4

Variante N°4: Permita activar de forma alternada y/o conjunta los movimientos directos (incluyendo el viraje a la derecha) y a la izquierda. Eventualmente sería posible asociar una lámpara al movimiento directo y otra lámpara sólo a los virajes.

5

Variante N°5: Permita activar de forma alternada y/o conjunta los movimientos de viraje a la derecha, directo y viraje a la izquierda.

6

Variante N°6: Permita activar de forma alternada y/o conjunta los movimientos directos (incluyendo el viraje a la izquierda) y a la derecha. Eventualmente sería posible asociar una lámpara al movimiento directo y otra lámpara sólo a los virajes.

2° Déjase constancia que, dentro de un plazo no superior a un año, contado desde la fecha de recepción de las obras de semaforización, el Secretario Ejecutivo Programa UOCT, Sr. Pedro Vidal Matamala, deberá informar a la Subsecretaría de Transportes los resultados y conclusiones del proyecto piloto autorizado por ese plazo mediante la presente resolución, de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en la letra d).

Anótese y publíquese.- Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes.

CVE 2713428

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl